
 (Disposición Vigente)



Version vigente de: 21/9/2011

Decreto núm. 113/2003, de 2 de octubre.
 Decreto 113/2003, de 2 octubre

[LCyL 2003\468](#)

 CONSOLIDADA

INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA. Regula la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.

CONSEJERÍA ECONOMÍA Y EMPLEO

BO. Castilla y León 8 octubre 2003, núm. 195, [pág. 13335].

La [Ley 17/2002, de 19 de diciembre \(LCyL 2002, 629\)](#) , de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) de Castilla y León, crea en su [artículo 3.1.a\)](#) la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.

Dicha Comisión, según lo establecido en el [artículo 4.1](#) de la mencionada Ley, es el Órgano Colegiado interdepartamental para la planificación y coordinación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León.

Las funciones y composición, cuya presidencia corresponde al Presidente de la Junta de Castilla y León, se establecen, respectivamente, en los [artículos 4.2 y 4.3.1](#) de la mencionada Ley 17/2002, de 19 de diciembre.

Asimismo el [artículo 4.3.2](#) de la mencionada Ley establece que la Junta de Castilla y León, mediante Decreto, puede modificar la composición de la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología cuando ello resulte necesario para el mejor funcionamiento del mismo o para adaptarlo a la propia estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

Como consecuencia del [Decreto 2/2003, de 3 de julio \(LCyL 2003, 358\)](#) , del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías, se hace necesario llevar a cabo una modificación para el mejor funcionamiento de la misma, así como adecuar su adscripción a la Consejería competente por razón de la materia.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de octubre de 2003, dispone:

Artículo 1. Objeto

La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología, es el órgano colegiado interdepartamental, para la planificación y coordinación, en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica. Estará adscrita a la Consejería de Economía y Empleo.

Artículo 2. Composición

<p>Notas de vigencia</p> <hr/> <p>Modificado por art. único.1 de Decreto núm. 56/2011, de 15 de septiembre. LCyL2011\461.</p>

La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Junta de Castilla y León.

Vicepresidente Primero: El Consejero de Economía y Empleo.

Vicepresidente Segundo: El Comisionado para la Ciencia y la Tecnología, que actuará como Secretario.

Vocales:

- El titular de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización.
- El titular de la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo.
- El titular de la Viceconsejería de Desarrollo Rural.
- El titular de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- El titular de la Dirección General de la Oficina del Portavoz y Relaciones con los Medios.
- El titular de la Dirección General de Presupuestos y Estadística.
- El titular de la Dirección General de Telecomunicaciones.
- El titular de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.
- El titular de la Dirección General de Planificación e Innovación.
- El titular de la Dirección General de Universidades e Investigación.
- El titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En el caso de que el Comisionado para la Ciencia y la Tecnología resulte titular de alguno de los órganos directivos centrales de las Consejerías que tienen atribuida la condición de vocales, éste actuará únicamente como Vicepresidente de la Comisión, y en todo caso como Secretario de la misma.

Artículo 3. Funciones

Notas de vigencia

Letra f) modificado por [art. único.2](#) de [Decreto núm. 56/2011, de 15 de septiembre. LCyL\2011\461](#).

Son funciones de la Comisión, además de las que le atribuye el [artículo 4.2](#) de la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, las siguientes:

a) Promover la cooperación con la Administración del Estado y con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, a través del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología, así como la representación de la Junta de Castilla y León en los Organismos Interadministrativos relacionados con las materias propias de su competencia.

b) Sin perjuicio de las competencias que en materia de Fondos Comunitarios corresponda a la Consejería de Hacienda, la coordinación de la participación de la Administración Regional en los programas nacionales e internacionales de I+D+I y sociedad de la información en los que participe la Comunidad de Castilla y León.

c) El establecimiento, promoción, evaluación y coordinación de los estudios de prospectiva científica y

tecnológica en los ámbitos de I+D+I y sociedad de la información.

d) El diseño de los mecanismos para lograr la participación y coordinación de todos los agentes que intervienen en el sistema regional de innovación.

e) En coordinación con la Consejería de Hacienda, propuesta de la distribución de los créditos presupuestarios derivados de la participación de la Comunidad en programas nacionales e internacionales de apoyo a la I+D+I y sociedad de la información.

f) La coordinación, junto con las Consejerías competentes en materia de racionalización de los procedimientos propios de la Administración de la Comunidad.

g) La colaboración con la Consejería de Hacienda en la elaboración de estadísticas e indicadores relacionados con las materias de su competencia.

h) La elaboración de una memoria anual de las actividades de I+D+I y sociedad de la información.

i) Cualquier otra función que le sea encomendada legal o reglamentariamente.

Artículo 4. Régimen de funcionamiento

En cuanto a órgano colegiado de la Administración General de la Comunidad, la Comisión, se regirá por lo dispuesto en el [Capítulo IV del Título V](#) de la [Ley 3/2001, de 3 de julio \(LCyL 2001, 275\)](#), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, en particular el [Decreto 37/2001, de 15 de febrero \(LCyL 2001, 89\)](#), por el que se crea la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología de Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».